



HISTORIA DEL PROCESO DE NEGOCIACION DEL BANANO EN LA OMC

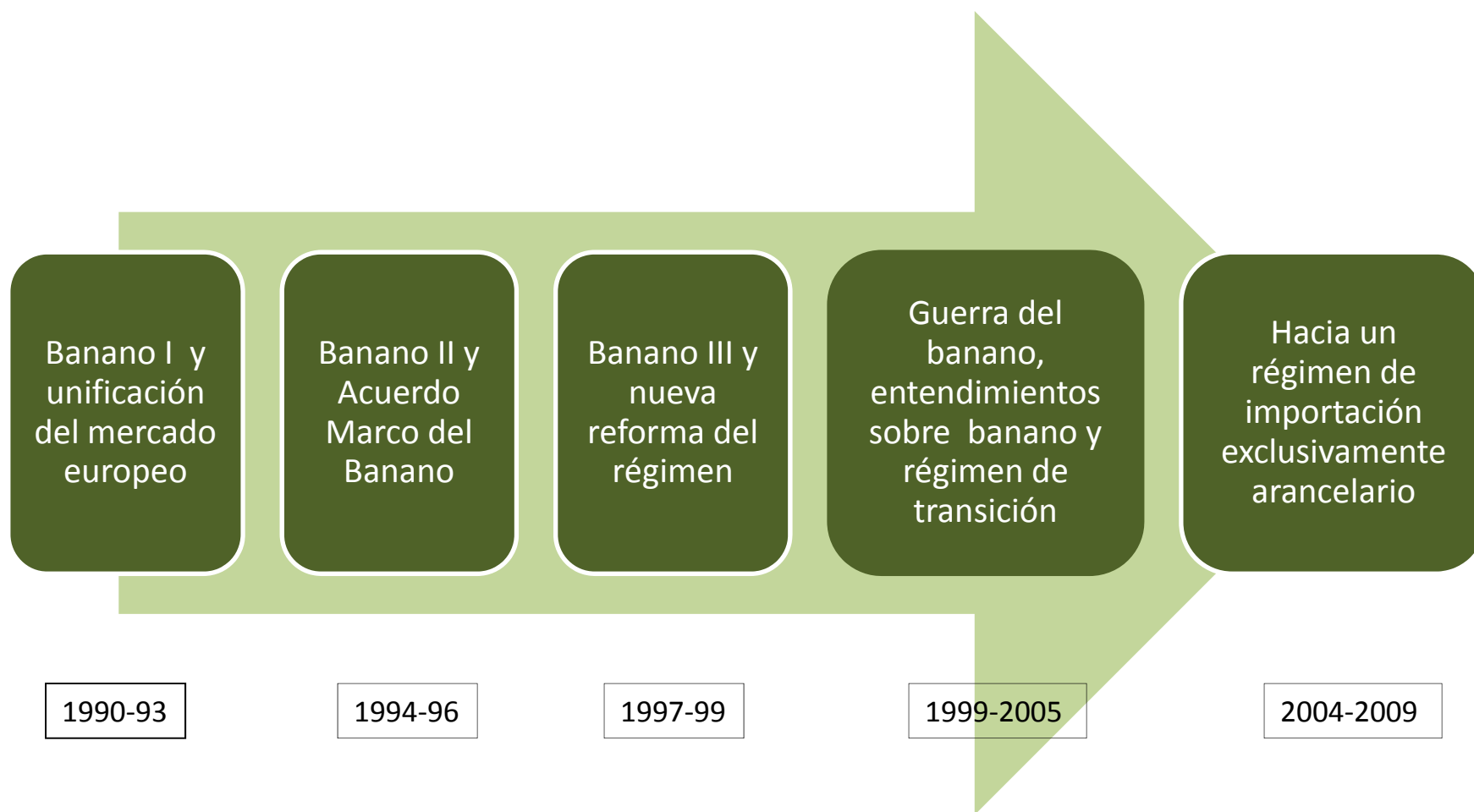
Anabel González

San José, 18 de enero del 2010

CONTENIDO

- Cronología
- Momentos claves en la evolución del proceso
 - Orígenes del conflicto: Banano I y unificación del mercado europeo
 - Banano II y Acuerdo Marco del Banano
 - Banano III y nueva reforma del régimen de importación de banano
 - Guerra del banano , entendimientos sobre banano y régimen de transición
 - Hacia un régimen de importación exclusivamente arancelario: buenos oficios, litigio y negociación
- Desempeño de las exportaciones costarricenses durante este proceso
- Algunas reflexiones

CRONOLOGIA



MOMENTOS CLAVES

Orígenes del conflicto

- Antecedentes relevantes: el mercado europeo de banano pre-1993
 - Banano comunitario
 - Banano ACP: acceso preferencial
 - Banano de terceros países (latinoamericano):
 - Arancel de 20% + diversos sistemas de restricciones cuantitativas y licencias (España, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia y Portugal)
 - Arancel de 20% (Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo y Países Bajos)
 - Libre de arancel (Alemania)
- Establecimiento del mercado único europeo: el Reglamento 404/93
 - Diciembre 1990: primer iniciativa de Costa Rica para resolver las restricciones al banano en el contexto de las negociaciones de la Ronda Uruguay
 - Junio 1992 – Diciembre 1992: consultas, buenos oficios del Director General, negociaciones informales en el marco de la Ronda Uruguay
 - Junio 1993: Costa Rica convocó a países centroamericanos para plantear el caso Banano I
 - Panel condenó varios regímenes nacionales por violación de los Arts. I y XI.1 del GATT y recomendó su modificación
 - CE y países ACP bloquearon adopción del informe del panel
 - Febrero 1993: Adopción del Reglamento 404/93 por el que se estableció la OCM del banano (a partir de julio 1993)

Régimen europeo de importación de banano según el reglamento 404/93 y reglamentos complementarios (1993-1994)

ELEMENTOS DEL REGIMEN	DESCRIPCIÓN
Contingentes arancelarios	<ul style="list-style-type: none"> • Contingente de 2.000.000 TM para banano de terceros países (sujeto a un arancel de 100 Ecus/TM) y para banano ACP no tradicional (libre de arancel) • Contingente de 857.000 TM para banano ACP tradicional (libre de arancel)
Cuotas específicas por país	El contingente de 857.700 TM para el banano ACP tradicional se asigna en cuotas específicas a 12 países productores ACP (Costa de Marfil, Camerún, Surinam, Somalia, Jamaica, Santa Lucía, San Vicente, Dominica, Belice, Cabo Verde, Granada y Madagascar)
Administración de los contingentes	<ul style="list-style-type: none"> • Contingente de 2.000.000 TM se administra a través de un sistema de licencias de importación, asignadas en un 66.5% a los agentes económicos establecidos en la UE que tradicionalmente han comercializado banano latinoamericano (Operadores A); un 30% a los que han comercializado banano comunitario y ACP (Operadores B); y un 3.5% para los nuevos operadores (Operadores C). La cantidad comercializada por los operadores tradicionales se sujeta a un la aplicación de un factor de ponderación, según el tipo de función que desempeñan (a. importador primario: 57%, b. importador secundario: 15%, y c. madurador: 28%). • Contingente de 857.700 TM se asigna en forma proporcional entre los solicitantes.
Aranceles diferenciados	Las importaciones de banano de terceros países fuera del contingente están sujetas a un arancel de 850 Ecus/TM; las de banano ACP no tradicional a un arancel de 750 Ecus/TM.

MOMENTOS CLAVES

Banano II y el Acuerdo Marco del Banano

- Febrero 1994: Banano II
 - Panel condenó régimen comunitario y recomendó su modificación
 - Aranceles aplicables a banano de terceros países eran violatorios del Art. II del GATT por ser superiores al nivel consolidado del 20%
 - Preferencia arancelaria otorgada a los países ACP era incompatible con Art. I del GATT
 - Asignación del 30% de licencias de importación a los importadores europeos era incompatible con Arts. III.4 y I del GATT pues constituía un incentivo para comprar banano comunitario o ACP
 - CE y países ACP bloquearon adopción del informe del panel
- Marzo 1994: Acuerdo Marco del Banano
 - Resultado de negociaciones entre Colombia, Costa Rica, Nicaragua y Venezuela con la CE en el marco del cierre de las negociaciones de la Ronda Uruguay
 - Reforma del régimen comunitario
- Diciembre 1994: Adopción del *waiver* para autorizar a la CE a otorgar tratamiento preferencial a los productos originarios de los países ACP (y así remediar la inconsistencia con el Art. I.1 del GATT)

Régimen europeo de importación de banano post – Acuerdo Marco (1995-1998)

ELEMENTOS DEL REGIMEN	DESCRIPCIÓN
Contingentes arancelarios	<ul style="list-style-type: none"> • Contingente de 2.200.000 TM para banano de terceros países (sujeto a un arancel de 75 Ecus/TM) y para banano ACP no tradicional (libre de arancel) Contingente de 353.000 TM sujeto a mismas reglas que contingente de 2.200.000 TM • Contingente de 857.000 TM para banano ACP tradicional (libre de arancel)
Cuotas específicas por país	<ul style="list-style-type: none"> • Contingente de 2.200.000 (+353.000) TM se asigna en cuotas específicas por país: Costa Rica (23.4%), Colombia (21%), Nicaragua (3%), Venezuela (2%), Otros (46.51%), República Dominicana y asignación de cantidades adicionales (no tradicionales) a países ACP (90.000 TM) • Contingente de 857.700 TM para el banano ACP tradicional se asigna en cuotas específicas a 12 países productores ACP (Costa de Marfil, Camerún, Surinam, Somalia, Jamaica, Santa Lucía, San Vicente, Dominica, Belice, Cabo Verde, Granada y Madagascar)
Administración de los contingentes	<ul style="list-style-type: none"> • Contingente de 2.000.000 (+353.000) TM se administra a través de un sistema de licencias de importación, asignadas en un 66.5% a los agentes económicos establecidos en la UE que tradicionalmente han comercializado banano latinoamericano (Operadores A); un 30% a los que han comercializado banano comunitario y ACP (Operadores B); y un 3.5% para los nuevos operadores (Operadores C). La cantidad comercializada por los operadores tradicionales se sujeta a un la aplicación de un factor de ponderación, según el tipo de función que desempeñaran (a. importador primario: 57%, b. importador secundario: 15%, y c. madurador: 28%). Colombia, Costa Rica y Venezuela podrían emitir certificados de exportación para un 70% del contingente, los cuales serían un requisito de importación para los operadores A y C. • Contingente de 857.700 TM se asigna en forma proporcional entre los solicitantes.
Aranceles diferenciados	Las importaciones de banano de terceros países fuera del contingente están sujetas a un arancel de 850 Ecus/TM; las de banano ACP no tradicional a un arancel de 750 Ecus/TM.
Otros	Operadores que incluyen o representan un productor ACP afectado por una tormenta tropical pueden solicitar “licencias huracán”, las cuales se otorgan caso por caso y pueden utilizarse para importar banano de cualquier origen. Este banano ingresa en adición al contingente de 2.200.000 (+353.000) TM, sujeto a un arancel de 75 Ecus/TM.

MOMENTOS CLAVES

Banano III y nueva reforma del régimen

- 1994-1996
 - Papel protagónico de EE.UU. en el ataque al Acuerdo Marco y al régimen revisado
 - Investigación contra la CE y contra Colombia y Costa Rica al amparo de la Sec. 301 de Ley de Comercio de 1974
 - Establecimiento de la OMC
 - Fortalecimiento del mecanismo de solución de diferencias
 - Ingreso de Ecuador a la OMC
- Setiembre 1997: Banano III
 - Panel condenó régimen comunitario y recomendó su modificación
 - Asignación de cuotas bajo el Acuerdo Marco era violatoria del Art. XIII del GATT por ser discriminatoria con otros proveedores
 - Régimen de licencias de importación era violatorio de los Arts. I.1, III.4 y X.3 del GATT por establecer un trato discriminatorio a favor de los operadores B y de los Arts. XVII y II del GATS por crear condiciones de competencia menos favorables para unos proveedores de servicios que para otros
 - Certificados de exportación eran violatorios del Art. XIII por constituir una discriminación a favor de los países del Acuerdo Marco en detrimento de otros países no parte
 - Asignación de un contingente al banano ACP contradecía el Art. XIII y no estaba cubierto por el “waiver” de Lomé
- Julio 1998: Adopción del Reglamento 1637/93 por el que se modifica el Reglamento 404/93 (a partir de enero de 1999)

Régimen europeo de importación de banano post – Banano III (1999-2001)

ELEMENTOS DEL REGIMEN	DESCRIPCIÓN
Contingentes arancelarios	<ul style="list-style-type: none"> • Contingente de 2.200.000 TM para banano de terceros países (sujeto a un arancel de 75 Ecus/TM) y para banano ACP no tradicional (libre de arancel hasta 240.748 TM) Contingente de 353.000 TM sujeto a mismas reglas que contingente de 2.200.000 TM • Contingente de 857.700 TM para banano ACP tradicional (libre de arancel)
Cuotas específicas por país	<ul style="list-style-type: none"> • Contingente de 2.200.000 (+353.000) TM se asigna en cuotas específicas por país: Ecuador (26.17%), Costa Rica (25.61%), Colombia (23.03%), Panamá (15.76%); y otros (9.43%, es decir, 240.748 TM) que se reserva a importaciones de banano de otros terceros países y ACP no tradicionales. • No se asignan cuotas específicas dentro del contingente de 857.700 TM.
Administración de los contingentes	<p>Los contingentes arancelarios se administran mediante un sistema de licencias de importación, que se asignan en un 92% a operadores “tradicionales” (aquellos que hayan importado banano durante el período 1994-1996) y en un 8% a operadores “no tradicionales” (aquellos que hayan ejercido una actividad comercial como importador durante uno de los 3 años anteriores a al año en que soliciten su inscripción)</p>
Aranceles diferenciados	<p>Las importaciones de banano fuera de los contingentes están sujetas a un arancel de 737 euros/TM; los países ACP se benefician de una preferencia arancelaria de 200 euros/TM</p>

MOMENTOS CLAVES

Guerra del banano, entendimientos sobre banano y régimen de transición (1)

- 1999-2001: Guerra del banano
 - Abril 1999:
 - Panel concluyó que el régimen revisado de la CE no era conforme con las recomendaciones del panel Banano III por:
 - Contingente reservado para países ACP era violatorio de Art. XIII. 1 y 2 del GATT
 - Ciertos elementos de la asignación de licencias contradecían los Arts. II y XVIII del GATS al otorgar trato menos favorable a los proveedores de servicios de distribución de EE.UU.
 - Panel autorizó a EE.UU. a suspender concesiones a la CE equivalentes a \$191.4 millones
 - Mayo 2000:
 - Panel autorizó a Ecuador a suspender concesiones no sólo en el área de bienes, sino también en servicios y propiedad intelectual, equivalentes a \$201 millones
- Abril 2001: Entendimientos sobre banano entre CE y EE.UU. y entre CE y Ecuador:
 - CE:
 - Establecimiento de régimen de transición (2002-2005)
 - Introducción de régimen exclusivamente arancelario a partir de enero 2006
 - EE.UU. y Ecuador:
 - Suspensión de sanciones
 - Apoyo a CE en obtención de *waivers* necesarios para la aplicación del régimen

Régimen de transición para la importación de banano (2002 –2005)

ELEMENTOS DEL RÉGIMEN	DESCRIPCIÓN
Contingentes arancelarios	<ul style="list-style-type: none"> • A: 2.200.000 TM, sujeto a arancel de 75 euros/TM (0 para los países ACP) • B: 453.000 TM, sujeto a arancel de 75 euros/TM (0 para los países ACP) 460.000 TM, sujeto a arancel de 75 euros/TM (0 para los países ACP) • C: 750.000 TM, sujeto a arancel 0 (reservado para el banano ACP)
Cuotas específicas por país	No se asignan cuotas específicas por país
Administración de los contingentes	Los contingentes arancelarios se administran mediante un sistema de licencias de importación, que se asignan a operadores “tradicionales”, sobre la base del record histórico, para un 83% de los contingentes A y B y un 89% del contingente C, y a operadores “no tradicionales” para un 17% de los contingentes A y B y un 11% del contingente C.
Aranceles	Las importaciones de banano fuera de los contingentes están sujetas a un arancel de 680 euros/TM; los países ACP se benefician de una preferencia arancelaria de 300 euros/TM

MOMENTOS CLAVES

Guerra del banano, entendimientos sobre banano y régimen de transición (2)

- Noviembre 2001: Adopción de *waivers* (en el marco de lanzamiento de la Ronda Doha)
 - *Waiver* del Art. I.1 del GATT hasta diciembre 2007 para que CE pudiera conceder trato arancelario preferencia a productos de países ACP con base en Acuerdo de Cotonou (sin estar obligada a otorgar ese mismo trato preferencial a otros Miembros)
 - Acuerdo de Cotonou establecía período de transición para que CE y países ACP negociaran acuerdos de asociación económica (amparados al Art. XXIV del GATT)
 - Procedimiento arbitral especial para determinar si proceso de reconsolidación del arancel aplicable que CE tendría que realizar (para establecer un régimen exclusivamente arancelario) tendría como resultado el mantenimiento, al menos, del acceso total al mercado para el banano latinoamericano
 - *Waiver* del Art. XIII.1 y 2 del GATT hasta diciembre 2005 para que CE pudiera mantener contingente a favor de países ACP durante el régimen de transición de importación
- 2002-2004: Otros
 - Iniciativa “Todo Menos Armas”: reducción del arancel aplicable al banano de países menos adelantados hasta culminar con plena liberalización en enero 2006
 - Modificaciones al régimen de importación de banano a raíz de adhesión de 10 nuevos Estados miembros

MOMENTOS CLAVES

Hacia un régimen de importación exclusivamente arancelario: buenos oficios, litigio y negociación (1)

- 2004-2005: Proceso de reconsolidación del arancel NMF sobre banano
 - Julio 2004: activación de procedimiento para reconsolidar arancel sobre banano bajo Art. XXVIII del GATT e inicio de negociaciones entre CE y Ecuador, Colombia, Costa Rica y Panamá
 - Enero 2005: CE informó a OMC que nuevo arancel NMF sobre banano sería de 230 euros/TM
 - Agosto 2005: a solicitud de países latinoamericanos, panel arbitral determinó que arancel propuesto no mantenía el acceso total al mercado para el banano latinoamericano
 - Setiembre 2005: CE propuso un arancel NMF revisado de 187 euros/TM
 - Octubre 2005: árbitro concluyó que nuevo arancel propuesto (y una cuota de 775.000 TM de importación de banano ACP) tampoco mantenía el acceso total al mercado para el banano latinoamericano
 - Noviembre 2005: CE adoptó arancel NMF revisado de 176 euros/TM y contingente arancelario para el banano ACP equivalente a 775.000 TM (aplicable a partir de enero 2006)

MOMENTOS CLAVES

Hacia un régimen de importación exclusivamente arancelario: buenos oficios, litigio y negociación (2)

- 2005-2007: Procedimiento de buenos oficios a través del ministro noruego Jonas Store, designado como facilitador
- 2007-2008: Litigio
 - Diciembre 2007: A solicitud de Ecuador, panel concluyó que contingente arancelario libre de derechos a favor de países ACP y el arancel NMF de 176 euros/TM eran violatorios de los Arts. I, II y XIII del GATT
 - Febrero 2008: A solicitud de EE.UU., panel concluyó que contingente arancelario libre de derechos a favor de países ACP era contrario a los Arts. I y XIII del GATT
 - Noviembre 2008: Organo de Apelación confirmó ambos reportes
 - Diciembre 2008: Organo de Solución de diferencias adoptó páneles
- Enero 2008: Entrada en vigor provisional de acuerdos de asociación económica entre CE y países ACP
 - Acceso libre de aranceles al mercado europeo para banano ACP

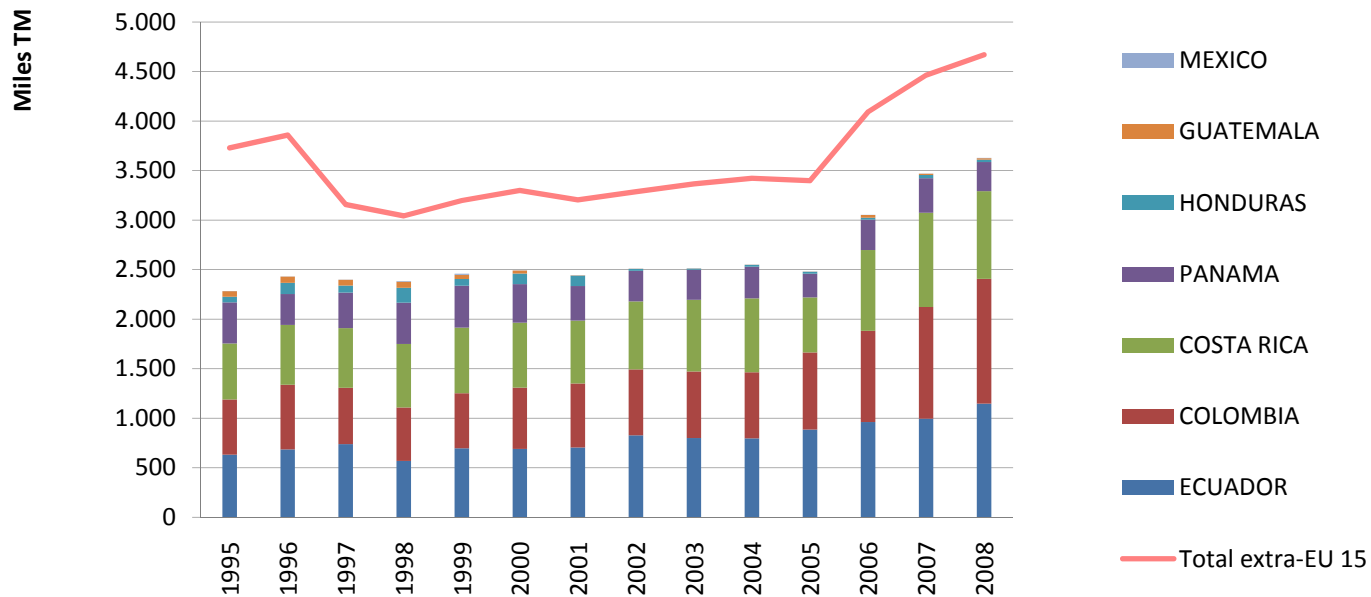
MOMENTOS CLAVES

Hacia un régimen de importación exclusivamente arancelario: buenos oficios, litigio y negociación (3)

- 2007-2009: Negociación bajo marco de Ronda Doha (y bajo marco de los acuerdos de asociación económica entre la CE y Colombia y Perú y la CE y los países centroamericanos)
 - Contexto: Negociación de proyecto de modalidades para agricultura
 - Accesos a mercados
 - Productos tropicales y preferencias de larga data
 - Fórmula de reducción de aranceles
 - Productos sensibles
 - Buenos oficios de Director General y negociaciones directas entre Miembros
 - Julio 2008: en el marco de esfuerzo por concluir negociación de modalidades para agricultura, CE, países latinoamericanos y EE.UU. alcanzaron acuerdo para la reducción del arancel NMF del banano; sin embargo, al no lograrse al final un acuerdo sobre las modalidades para la agricultura, el acuerdo sobre banano “se cayó”
 - **15 de diciembre 2009: Suscripción de un acuerdo comprensivo sobre el régimen de importación exclusivamente arancelario**
- 2010: Pendiente
 - Entrada en vigor de acuerdo alcanzado en el marco de la OMC
 - Lograr acuerdo en el marco del Acuerdo de Asociación Económica

DESEMPEÑO DE LAS EXPORTACIONES COSTARRICENSES DURANTE EL PROCESO (1)

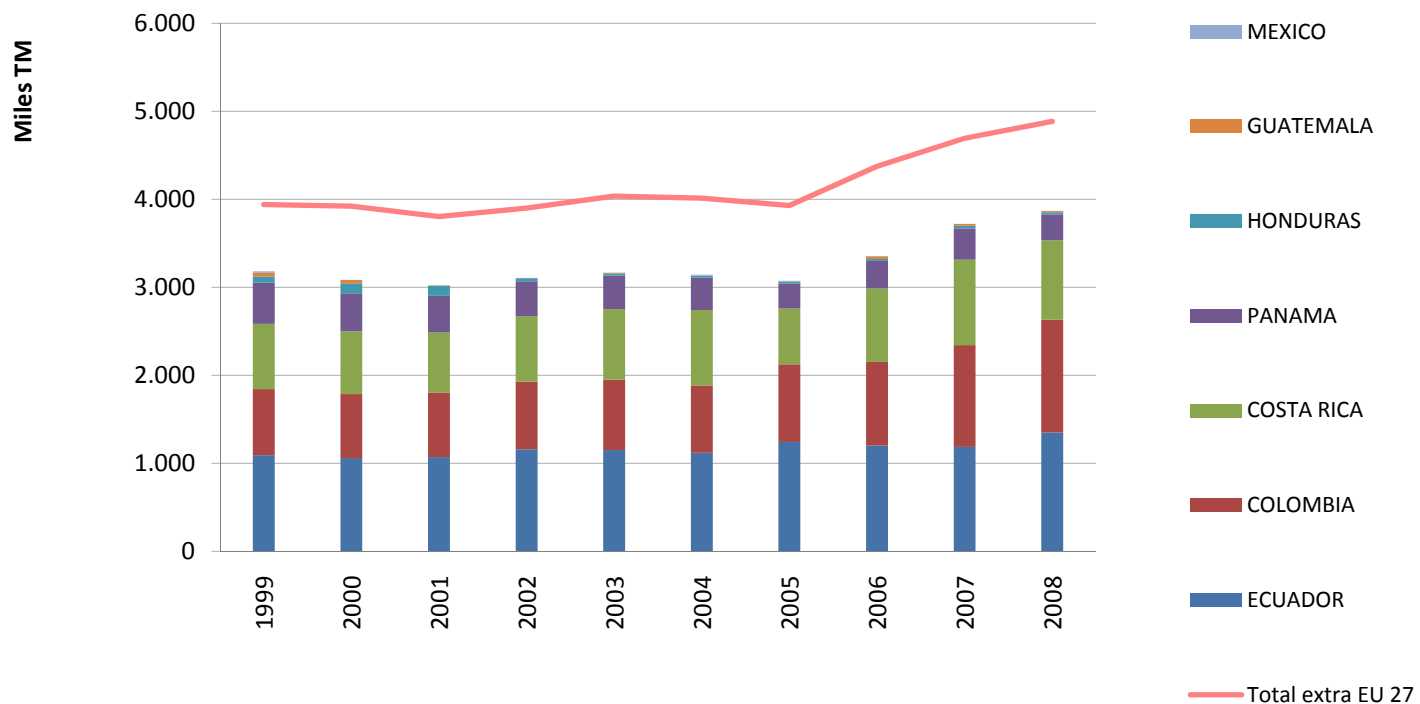
Unión Europea (15): Volumen importaciones de banano
1995 -2008



Fuente: Eurostat

DESEMPEÑO DE LAS EXPORTACIONES COSTARRICENSES DURANTE EL PROCESO (2)

Unión Europea (27): Volumen importaciones de banano
1999 -2008



Fuente: Eurostat

Algunas reflexiones

- En relación con el sector productivo
 - Dinamismo, capacidad de adaptación y productividad permitieron al sector bananero enfrentar con éxito cada etapa de este proceso
 - Apoyo y participación proactiva del sector fue crucial para el éxito del proceso
 - Estrecha colaboración, presencia, facilitación de insumos y discusión constante
 - Apoyo técnico y financiero
- En relación con la política de comercio exterior
 - Uno de los principales frutos de 20 años de participación en GATT/OMC
 - Claridad de objetivos y estrategias, profesionalismo, dominio de temas y foros y sostenibilidad fueron determinantes para mantener liderazgo y participación de Costa Rica en el proceso
- En relación con la OMC
 - Caso del banano puso en evidencia las fortalezas y debilidades del sistema
 - GATT/OMC fueron fundamentales para nivelar las asimetrías de poder de negociación entre Costa Rica y los demás países latinoamericanos, por un lado, y la UE, por otro
 - En ausencia de la OMC, hubiera sido posible un régimen de importación europeo exclusivamente arancelario, con un arancel razonable?

¡MUCHAS GRACIAS!